

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-10-496

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...);*
- Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones;
- Que**, mediante Resolución Nro. 19-10-566, de fecha 17 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo Politécnico aprueba las *“Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios.”;*
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre del 2020, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con codificación REG-ACA-VRA-037.
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, y actualizar su codificación REG-ACA-VRD-037.

**Que,** el artículo 16 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, indica lo siguiente: *“El diploma de distinción al mérito laboral será otorgado por el Consejo Politécnico a los servidores, trabajadores y funcionarios, que se hayan destacado por sus méritos y buen desempeño durante el último año, de acuerdo a la siguiente indicación: (...) A su vez, el Consejo Politécnico escogerá al mejor trabajador o servidor, de entre los designados por las diferentes unidades académicas y diferentes dependencias de la ESPOL, para recibir el diploma de distinción al mérito laboral de la ESPOL (...);*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 19 de octubre de 2023, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., menciona ante el Pleno del Consejo que, al no existir criterios para la elección del Mejor Trabajador, propone la creación de una comisión para la elección anual del mejor trabajador de la ESPOL; propuesta que es aceptada y aprobada por los Miembros, designando a sus miembros: Representante Principal de los Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico, Milton Ordóñez Urgilés, Ing.; Decano de la FIEC, Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D.; Decano de la FIMCM, Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc.; Decana de la FCSH, María Elena Romero Montoya, M.Sc.; y, Decana de la FCV, María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.; como invitada, la Mgtr. Johanna Aguirre Olvera, Directora (e) de Talento Humano, a fin de que realicen una propuesta para la selección a esta distinción, que deberá ser entregada en un lapso de dos meses.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**DESIGNAR** a una COMISIÓN, a fin de que realice una propuesta con los criterios para la elección anual del Mejor Trabajador de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, que deberá ser entregada en un **lapso de dos meses**, a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, y en el Art. 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, de acuerdo al siguiente detalle:

**COMISIÓN**

Jorge Aragundi Rodríguez, Ph.D.	Decano de la FIEC
Alejandro Chanabá Ruiz, M.Sc	Decano de la FIMCM
María Elena Romero Montoya, M.Sc.	Decana de la FCSH
María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.	Decana de la FCV
Milton Ordóñez Urgilés, Ing.	Representante Principal de los Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico
Johanna Aguirre Olvera, Mgtr.	Directora (e) de la UATH

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE,** dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS